



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2017-MPMC-J-Alc.

Juanjui, 13 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES –
JUANJUI que suscribe:

VISTO: La Nota de Coordinación N°176-2017-GIAT/MPMC, de fecha 02 de Julio del 2017; suscrito por el Ing. Menley Paredes López Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; quien manifiesta referente a lo solicitado por la Empresa de Servicios Generales Bellavista representado por su Gerente General el Sr. PEDRO VALERA GARCÍA en la cual solicita la Inaplicación de la Ordenanza Municipal N° 021-2011-MPMC de fecha 02 de Noviembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órgano de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante solicitud de fecha 21 de abril del 2017 con expediente N°4505, suscrito por el señor PEDRO VALERA GARCÍA, Gerente General de la Empresa de Servicios Generales Bellavista, la cual manifiesta que al amparo de lo prescrito por el Art. 2, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, solicita que se declare la INAPLICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 021-2011-MPMC de fecha 02 de Noviembre del 2011, Ordenanza Municipal N° 043-2012-MPMC-J de fecha 15 de Octubre del 2012, Ordenanza Municipal N° 002-2013-MPMC-J/a de fecha 26 de Febrero del 2013 y Ordenanza Municipal N° 017-2015 y en consecuencia se ordene la restitución de los derechos a favor de la Empresa de Servicios Generales Bellavista para que proceda a operar o prestar servicios en el terminal de su representada.

Que, mediante el escrito presentado por el Sr. PEDRO VALERA GARCÍA, Gerente General de la Empresa de Servicios Generales Bellavista, en la cual solicita INAPLICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 021-2011-MPMC, de fecha 02 de Noviembre del 2011, Ordenanza Municipal N° 043-2012-MPMC-J, de fecha 15 de Octubre del 2012, Ordenanza Municipal N° 002-2013-MPMC-J, de fecha 26 de Febrero del 2013 y Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPMC-J, de fecha 28 de Setiembre del 2015, la cual la empresa en mención tiene licencia de funcionamiento vigente para operar servicios de transportes de pasajeros en el terminal ubicado en la esquina Jr. Huallaga cuadra 15 y el Jr. Guillermo Pérez Cuadra 2-Juanjui, con su denominación anterior Empresa de transportes y Servicios Turismo Express Villa Bellavista S.R.L; terminal que actualmente se encuentra clausurada y sin operar a raíz de que la Municipalidad emitió Ordenanzas Municipales por lo que dichos paraderos se encuentran en una zona rígida, ordenanzas que no fueran objeto de observaciones, impugnaciones administrativas y/o judiciales.

Que, la opinión Legal N°74-2017-MPMC-SM/OAJ, el Asesor Legal declara IMPROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES BELLAVISTA, representado por su Gerente General el Sr. Pedro Valera García, toda vez que dicho paradero con su denominación anterior Empresa de Transportes y Servicios Turismo Express Villa Bellavista S.R.L. estaba ubicada en un área de zona rígida.

Y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES BELLAVISTA, representado por su Gerente General el señor PEDRO VALERA GARCÍA, por contar con Ordenanza Vigente que declara zona rígida.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, OCI y al representante de la Empresa de Servicios Generales Bellavista el contenido del presente acto resolutive.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú
Jose Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262

